



POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 PARA EL "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR" ID N° 442.516, SE AUTORIZA A REALIZAR UN SEGUNDO LLAMADO Y SE APRUEBA SU PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

VISTO: El expediente N° 007236, de fecha 08 de agosto de 2024, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Gerencia Administrativa, eleva la solicitud de declaración desierta del llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 01/2024, para el "Servicio de Telefonía Celular" ID N° 442.516, autorización para realizar el Segundo llamado y la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado, y,

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado expediente la Dirección Operativa de Contrataciones remite la solicitud de solicitud de declaración desierta del llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 01/2024, para el "Servicio de Telefonía Celular", ID N° 442.516, autorización para realizar el Segundo llamado y la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para del llamado. Que, la Dirección Operativa de Contrataciones indica que se llevó a cabo la apertura de ofertas el 01/08/2024, a las 09:30 horas, transcurrido el tiempo establecido por la convocante para la presentación de sobres, no se ha presentado ningún oferente para el llamado MCN N° 01/2024 – Servicio de Telefonía Celular, ID N° 442.516, por lo que corresponde proceder de acuerdo a lo que establece la Ley N° 7021/22, en su Art. 56 – Declaración desierta. Que, además en el expediente, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Pliego de Bases y Condiciones y solicita la Autorización para realizar un segundo llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el segundo llamado. Que, el artículo 56, de la Ley N° 7021/23 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "*Declaración desierta. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No se hubiere presentado oferta alguna*". Que, el Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones de la Ley N° 7021/22. "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece: "*Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria*". Que, se cuenta con el Dictamen N° 226/2024, de la Asesoría jurídica, el cual en parte expresa: "*Por tanto, habiendo analizado el pedido de solicitud de declaración desierta del proceso licitatorio a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 01/2024, para el llamado "Servicio de Telefonía Celular" ID N° 442.516, autorización para realizar el Segundo llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado, esta Asesoría Jurídica considera que el mismo se encuentra ajustado a la normativa legal vigente, por lo que recomienda dar curso favorable a lo solicitado y elevar al Consejo Directivo, a fin de que dicte el acto administrativo que considere pertinente*". Que, la Gerencia General eleva el expediente a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con su parecer favorable. Que, la Ley N° 5361/14 "De Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación", en su Capítulo III "De las Atribuciones del Consejo Directivo", dispone en su Art. 15 inc. s) "*Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo*". **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH,

RESUELVE:

Art. 1°) **DECLARAR** desierto el llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 01/2024, para el "Servicio de Telefonía Celular" ID N° 442.516, conforme a lo establecido en el artículo 56, Inc. a), de la Ley N° 7021/23 "De Suministro y Contrataciones Públicas".





POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 PARA EL "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR" ID N° 442.516, SE AUTORIZA A REALIZAR UN SEGUNDO LLAMADO Y SE APRUEBA SU PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

(2)

- Art. 2°) **AUTORIZAR** la realización del segundo llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 01/2024, para el "Servicio de Telefonía Celular" ID N° 442.516.
- Art. 3°) **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones para el segundo llamado del referido proceso licitatorio.
- Art. 4°) **AUTORIZAR**, a la Dirección Operativa de Contrataciones (D.O.C) del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), a llevar adelante el presente proceso licitatorio, a contestar las consultas que en el marco del presente procedimiento sean planteadas, así como a emitir aclaraciones, realizar prórroga de plazos y, además realizar modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante la presente Resolución, si fuese necesario, en base a solicitudes de condiciones de participación, inconsistencias o similares remitidos mediante los mecanismos habilitados en el portal del SICP, para el caso o retenciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Art. 5°) **AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones a comunicar el resultado de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones, para los fines previstos.
- Art. 6°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMÁN, ABOG. EVELYN SEGOVIA O., ING. CLARA NOELIA DOMÍNGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEÓN, LIC. CARMELO L. FRETES C.; Miembros.-

ES COPIA.




Lic. OSVALDO PINO VILLALBA
Secretario del Consejo Directivo